BASES DEL ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS – 2023

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° N° 000072-2023-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Contribuir a la democratización del acceso, consumo y apreciación de las obras cinematográficas y audiovisuales nacionales.

III. OBJETIVO

Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 16:40:48 -05:00

Firmado digitalmente por CHAVEZ HUAMAN Erika FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 16:27:30 -05:00

Incentivar la formación y desarrollo de públicos para la cinematografía y el audiovisual a través de festivales y encuentros.

IV. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en la presente convocatoria las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA[1].

El postulante deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) de Persona Jurídica en estado activo y en condición de habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

V. DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe estar vinculada a un festival o encuentro que haya realizado como mínimo tres (3) ediciones en un mínimo de tres (3) años continuos de ejecución en territorio nacional, en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación[2].

La postulación debe contemplar la realización de como mínimo dos (2) ediciones, del festival o encuentro y realizarse en un plazo mínimo de dieciocho (18) meses y un plazo máximo de treinta y seis (36) meses posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades deberán realizarse dentro del territorio peruano en modalidad presencial o mixta.

Asimismo, las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios[3].

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) es(son) el(la/los/las) encargado(a/s/as) de conducir el mismo. El(la/los/las) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(a/s/as) o acreditar residencia en el Perú.

Asimismo, se verificará que los proyectos vinculados a las postulaciones cumplan con las siguientes características:

- Incluir dentro de su programación la exhibición de obras cinematográficas y/o audiovisuales de realizadores peruanos[4].
- Diseñar e implementar actividades con estrategias metodológicas para incentivar el uso del lenguaje audiovisual dirigidas a públicos específicos.
- Diseñar e implementar estrategias de desarrollo de públicos que permitan su ampliación, diversificación y/o fidelización.
- Contemplar criterios de paridad de género y diversidad para la realización de actividades como: la conformación de jurados de secciones de competencia, ponentes de conversatorios, talleristas, selección de personas beneficiarias en espacios formativos, entre otros.
- Incluir actividades que aporten a la descentralización de los objetivos, beneficios y resultados del proyecto.
- Acreditar al menos un (1) auspicio y/o fuente de financiamiento confirmada adicional al estímulo.

---

[1] Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/renca/

[2] En caso el festival o encuentro no haya realizado ediciones en los años 2020 o 2021, en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, estos no afectarán en el cómputo de los años consecutivos

[3] La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.5 de las presentes bases.

[4] No se excluye la programación de obras extranjeras.

No se puede financiar la implementación de espacios como salas de exhibición.

En caso el proyecto vinculado a la postulación haya sido reconocido, como Festival o Encuentro, por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el RENCA, la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente estímulo.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTÍMULO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente estímulo sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiará más de un (1) proyecto de la misma Persona Jurídica ni representante legal en la presente convocatoria.
2. No puede otorgarse más de dos (2) estímulos económicos no concursables a la misma Persona Jurídica en un (1) mismo año en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023.
3. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades. De igual manera, no se pueden postular actividades complementarias o vinculadas a un proyecto ya beneficiado.
4. No pueden postular Personas Jurídicas con proyectos de festivales y encuentros beneficiados en el Concurso Nacional de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual que no hayan presentado el material final e informe económico del proyecto al Ministerio.
5. No puede resultar beneficiario el mismo festival o encuentro en el Concurso Nacional de Gestión Cultural para el Audiovisual 2023.
6. No pueden postular Personas Jurídicas ni representantes legales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT.
7. No pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).
8. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas para acceder a los beneficios, acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.
9. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
10. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027- 2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.
11. No pueden participar representantes legales de la Persona Jurídica, ni responsables de Proyectos inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios

Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género.

12. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2023.
13. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
14. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
15. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
16. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
17. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los (las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 13 y 14 en el ámbito y tiempo establecidos.
18. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los numerales 13 y 14.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1 080 000,00 (un millón ochenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma. En caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles en el transcurso del año, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

VIII. ETAPAS DEL ESTÍMULO

El desarrollo del Estímulo comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

8.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2023, conforme al cronograma consignado en el numeral XIV de las presentes Bases.

8.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XIV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) resuelve las consultas recibidas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

8.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: http://plataformamincu.cultura.gob.pe. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. La referida postulación debe presentarse, como máximo, siete (7) meses y como mínimo seis (6) semanas antes del inicio de las actividades centrales del festival o encuentro. La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se precisa que las actividades a ser

financiadas con el estímulo serán a partir de la resolución directoral de declaración de beneficiarios.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente.

El envío de postulaciones al presente Estímulo implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas.

8.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de revisión consignando la postulación a ser declarada beneficiaria y el monto otorgado.

8.5 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a la Persona Jurídica beneficiaria a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Estímulo.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica con la debida sustentación del caso.

El postulante podrá presentar desistimiento conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso se haya emitido la Resolución Directoral que lo declara beneficiario, la persona jurídica podrá solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de compromiso y dejar sin efecto la Resolución correspondiente, mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor. La DAFO evaluará la solicitud y solicitará a la DGIA se deje sin efecto la Resolución Directoral que lo declara beneficiario. Asimismo, se evaluarán las acciones administrativas correspondientes, en caso la evaluación del mismo sea negativa.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución del Acta de Compromiso y el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DAFO.

La modificación de actividades solicitadas por los beneficiarios debe ser aprobada por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Jurídica beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. Asimismo, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo.

X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los

documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Asimismo, la Persona Jurídica beneficiaria deberá tener una cuenta en el sistema financiero.

Se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria y su representante legal, no presenten deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT[5], pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

Asimismo, deberá presentar referencias y/o croquis de ubicación del domicilio legal de la Persona Jurídica beneficiaria, que permita su adecuada localización, pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copia del recibo de servicios, entre otros.

XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Estímulo se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases de la presente convocatoria. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente estímulo, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

[5] Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

13.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

13.2 Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.

13.3 El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.

13.4. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XIV. CRONOGRAMA DEL ESTÍMULO PARA EL AÑO 2023

Convocatoria pública	28 de febrero de 2023
Apertura de la Plataforma	06 de marzo de 2023
Formulación de consultas	Hasta el 21 de septiembre de 2023
Fin de la convocatoria (cierre de la Plataforma)	Hasta las 13:00 horas del 29 de septiembre de 2023

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Estímulo. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada y se encontrará disponible en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe
Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe
Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

FORMACIÓN DE PÚBLICOS
Actividad para sensibilizar al público a un consumo amplio y crítico de obras cinematográficas y audiovisuales, propiciando su apreciación y disfrute.

GESTOR/A CULTURAL
Especialista en diseñar y viabilizar proyectos culturales que utiliza el lenguaje cinematográfico o audiovisual para el desarrollo de dichos proyectos.

FESTIVALES CINEMATOGRÁFICOS Y/O AUDIOVISUALES
Evento público de formación de públicos, promoción y exhibición de obras cinematográficas nacionales y/o internacionales, que se organiza periódicamente en el territorio nacional con una duración determinada.

ENCUENTROS CINEMATOGRÁFICOS Y/O AUDIOVISUALES
Evento público que congrega a un grupo de especialistas, gremio, comunidad, colectivo(s) del sector audiovisual con intereses comunes, con el fin del intercambio de saberes, diálogo y discusión referentes a los objetivos del encuentro.

INDICADORES DE RESULTADOS
Datos que sirven para medir los resultados de la actividad a través de variables como alcance territorial, beneficiarios, repercusión en medios, entre otros aspectos vinculados al cumplimiento de objetivos y su evolución futura.

INFORME DE EJECUCIÓN
Descripción detallada de las actividades ejecutadas en el proyecto, generalmente (y no exclusivamente) divididas en preproducción, ejecución y evaluación; teniendo en cuenta los objetivos de cada proyecto.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD
Estrategias para asegurar la realización del proyecto y su continuidad.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA		
RUC		
Razón social		
Estado según SUNAT		
Inscripción en el RENCA		
N° de partida electrónica		
Departamento		
Provincia		
Distrito		
Domicilio Legal		
Sitio web - opcional		
REPRESENTANTE LEGAL		
Nacionalidad		
Tipo de documento	Número	
Nombres		
Apellido Paterno	Apellido Materno	
Fecha de nacimiento	Teléfono(s) Fijo (s)	
Género		
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?		
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?		
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?		

¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	
Teléfono(s) Móvil(es)	
¿El representante legal de la Persona Jurídica y/o responsables del proyecto, se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género?	

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden participar aquellos representantes legales de la Persona Jurídica, responsable(s) o directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2023.	
b) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	

f) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los (las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
¿El proyecto ha sido reconocido e inscrito en el RENCA?	
Ingresar código de solicitud	
El proyecto es	
Desde qué año se realiza el festival o encuentro	
Fecha de inicio de la actividad central del Proyecto	
¿El Festival o encuentro, vinculado a la postulación, cuenta con Personas Jurídicas coproductoras?	
Personas Jurídicas coproductoras vinculadas al Festival o encuentro	
Documento mediante el cual el(los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) coproductoras en su calidad de titular(es) de derechos del Festival o encuentro, vinculado a la postulación, autoriza(n) a la Persona Jurídica postulante a presentar la postulación para efectos de la realización del proyecto.	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto
Puede agregar las filas que considere necesarias.

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Acreditación de residencia en el Perú

Integrantes de equipo organizador
Puede agregar las filas que considere necesarias.

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Cargo

EXHIBICIÓN DE OBRAS

Declaración jurada firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, mediante el cual se compromete a gestionar las licencias de comunicación pública de las obras cinematográficas y/o audiovisuales que se exhibirán.	
Puede incluir autorización o carta de compromiso del(la)(los) autor (a)(es)(as) de la(s) obra(s) para la exhibición de la (s) misma(s) - Opcional	

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del Proyecto	
Públicos	
Idioma(s)	
El proyecto es	
Desde qué año se realiza el festival o encuentro	
¿El festival o encuentro considera acciones para público con discapacidad?	
Indicar qué acciones considera el festival o encuentro para personas con discapacidad	
Región(es) en las que se realizarán las actividades del proyecto	
Presentación de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto											
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Distrito	Domicilio	Funciones	Hoja de vida

Integrantes del equipo organizador												
Cargo	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento	Provincia	Distrito	Domicilio	Funciones	Hoja de vida

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Resumen del Proyecto	

Evidencias del Proyecto Adjuntar informe de cada edición realizada que contemplen programación, asistencia, material promocional usado, memoria visual, brochure, reporte de medios, entre otros. Se verificará que toda la información consignada guarde coherencia y que las evidencias correspondan al proyecto presentado. Puede agregar las filas que sean necesarias.			
Nº	Año	Informe	Región(es) en las que se realizó la actividad

Protocolo en casos de acoso y hostigamiento sexual	
Plan de sostenibilidad	
Formulación del Proyecto	
Diseño de actividades con estrategias metodológicas para incentivar el uso del lenguaje audiovisual dirigidas a públicos específicos.	
Diseño de estrategias de desarrollo de públicos que permitan su ampliación, diversificación y/o fidelización.	
Actividades que aporten a la descentralización de los objetivos, beneficios y resultados del proyecto.	
Criterios de paridad de género y diversidad para la realización de actividades.	
Exhibición cinematográfica y/o audiovisual.	

Cronograma					
Meses de ejecución del proyecto				Fecha de inicio de la actividad central del festival o encuentro	
Actividad	Mes 1 (Declaración de beneficiarios)		(…) Hasta Mes 18		(…) Hasta Mes 36 - opcional
Preproducción					
Producción					

Ejecución de la actividad central del Proyecto					
Fin del Proyecto					
Culminación del Proyecto					
Acción de devolución a la ciudadanía					
Entrega informe de ejecución 1					
Entrega informe de ejecución 2					
Entrega de material final al Ministerio de Cultura					

Materiales audiovisuales y/o gráficos del Proyecto - opcional			
Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - opcional

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	

Tipo de cambio	

Presupuesto detallado
Puede agregar las filas que considere necesarias.

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	*Lista de conceptos*	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento

Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0,00	
		TOTAL	S/0,00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas	
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.	

CÓDIGO N° ___-2023-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ___-202_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.

1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.

1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, las causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.

1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2023 (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación de la Resolución _____ Nº _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N°_____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como beneficiaria de la **CONVOCATORIA**, por el proyecto titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA** por la **PERSONA JURÍDICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y __/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración del beneficiario de la **CONVOCATORIA**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

4.2 Supervisar, verificar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.

4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.

4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de una o más obras audiovisuales vinculadas al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

4.6 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, Plataforma) mediante la cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.1 y 5.4.5, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO.**

4.7 El **MINISTERIO** podrá otorgar una constancia de beneficiario, en caso sea solicitada por la **PERSONA JURÍDICA**, a través de la Plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.

5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.

5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

(i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.

(ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.

(iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO,** según formato que indique el **MINISTERIO.**

5.3 Presentar al **MINISTERIO** un informe de ejecución al finalizar cada edición, junto con el material promocional del **PROYECTO**.

5.3.1 El material promocional deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos, previamente validado con el **MINISTERIO**.

5.4 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.4.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO.**

5.4.2 Informe de resultados del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.4.3 El programa de cada edición vinculada al **PROYECTO.**

5.4.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.4.5 Material promocional y/o informativo (físico o digital) final del **PROYECTO**, el cual deberá ser presentado con una resolución mínima de 300 ppp en extensión .tiff o .jpeg2000 y los videos deberán estar en un formato de compresión sin pérdida en un dispositivo de almacenamiento de datos, previamente validado con el **MINISTERIO**.

5.5 Respecto a la contratación del personal vinculado al proyecto, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación de los contratos, convenios de prácticas, términos de servicio u otros que lo acrediten.

5.6 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**. La devolución puede ser:

5.6.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA.**

5.6.2 Organizado por persona distinta al **MINISTERIO** o por la **PERSONA JURÍDICA**, previa comunicación y aprobación, conforme a los lineamientos para la devolución a la ciudadanía indicados por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, debiendo adjuntar al formato correspondiente, el certificado, constancia u otro que valide su participación gratuita.

5.7 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.1. y 5.4.5. el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO

6.1. **LA PERSONA JURÍDICA** deberá utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional de cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Dicha cuenta deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA JURÍDICA** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

6.2. Informar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera, sobre la persona designada como delegada contra el hostigamiento sexual y/o los miembros que conforman el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en Centros de Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.

6.3. Realizar una (01) capacitación en materia de acoso y hostigamiento sexual antes del inicio del Festival o Encuentro. La capacitación debe brindar información sobre la importancia de combatir el acoso, el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO.**

6.4. En caso de contar con proyecciones de obras audiovisuales, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la autorización de uso de las obras. La citada autorización debe presentarse cuando el **MINISTERIO** lo requiera.

6.5. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1., cuando éste lo requiera.

6.6. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ___-2023-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

6.7. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.

6.8. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

6.9. En caso no se ejecute el total del monto otorgado, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el monto no ejecutado o no acreditado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma aprobado. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** comunicar cualquier modificación al cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del **MINISTERIO** para proceder a dicho cambio o modificación.

7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta treinta y seis (36) meses calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO.**

7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, los cuales serán revisados a fin de verificar si se encuentran completos para la etapa de evaluación técnica y económica. Dicha revisión, se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a su presentación, dejándose constancia de la entrega.

7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

8.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38° del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

8.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación requerida por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores, acorde con lo indicado el artículo 45° del Reglamento del Decreto de urgencia Nº 022-2019.

8.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43° del reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

9.1 De acuerdo con los artículos 23° y 24° del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

9.2 Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 26° del Decreto de Urgencia Nº 022-2019 y lo estipulado en los Capítulos III y IV del Reglamento del Decreto de

Urgencia Nº 022-2019, correspondientes a las Reglas Generales para la Determinación de Sanciones Administrativas y al Régimen de Multas, respectivamente.

9.3 En los casos que ameriten, el **MINISTERIO** pondrá de conocimiento a la Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes, tal como lo establece el Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

10.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA.** Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

10.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO,** para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

11.2 El **MINISTERIO** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

11.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA PLATAFORMA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, la **PERSONA JURÍDICA** será notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

13.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, cuando:

13.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** comunique que no puede ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

13.1.2 Cuando el **MINISTERIO** identifique casos de incumplimiento como parte de su labor de verificación, supervisión y/o fiscalización.

13.2 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, consignado en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso.

13.3 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la carta notarial; de considerarlo necesario el **MINISTERIO** podrá establecer un plazo inferior no menor a quince (15) días hábiles en la comunicación antes señalada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención; caso contrario, el beneficiario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación Gratuitos del MINJUSDH del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación Gratuitos del MINJUSDH se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular[1] proporcionada por el beneficiario. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

[1] Deberá proporcionarse un número telefónico válido que permita la constante comunicación con el beneficiario.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA</u>: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA	**[PERSONA JURÍDICA]**
_____	_____
D.N.I. N° _____	D.N.I. N° _____